



Resolución Jefatural No. 051

AGN/J

Lima, 04 FEB. 1991

Visto el expediente No S/N del 23-01-91 presentado por don(ña) Oscar William Rafael CARRASCO COLCHAO mediante el cual formula cese a la Administración Pública acogándose a los incentivos excepcionales y extraordinarios dispuesto por D.S. Nº004-91-PCM, así como a los demás beneficios laborales que le pudiera corresponder;

CONSIDERANDO

Que, por D.S. Nº004-91-PCM se declara en estado de reorganización a todas las entidades públicas comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales, estableciéndose incentivos excepcionales y extraordinarios para los trabajadores Auxiliares y Técnicos - sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276 y su Reglamento que soliciten cese voluntario dentro de los veinte días siguientes a la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, para los efectos de lo señalado por el referido dispositivo legal se considera fecha de cese el día de pago del incentivo y beneficios correspondientes;

Que, don(ña) Oscar William Rafael CARRASCO COLCHAO se encuentra comprendido(a) en el régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19990;

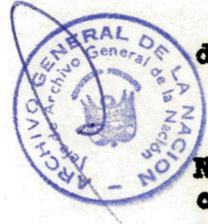
Que, dicho(a) servidor(a) ha cumplido con la entrega formal del cargo;

Estando a lo informado por la Dirección de Personal;

Las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de Personal; y

De conformidad con el Decreto Supremo Nº004-91-PCM, Decreto Legislativo Nº276 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº005-90-PCM, Decreto Ley Nº 19990, Decretos Supremos Nos. 007-82-JUS y 013-90-JUS;

SE RESUELVE





Resolución Jefatural No. 051 AGN/J

19

01 FEB. 1991, fecha de pago del incentivo y beneficios correspondientes dispuesto por D.S. Nº004-91-PCM, el cese voluntario formulado por don(ña) Oscar William Rafael CARRASCO COLCHAO al cargo de Auxiliar-3 Grupo Ocupacional Auxiliar Categoría Remunerativa Servidor Auxiliar "C" Nivel Remunerativo SAC de la Dirección Archivo Departamental de La Libertad,

, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO 2º .- RECONOCER (08) Años, (08) Meses y (00) Días de Servicios Administrativos prestados al Estado al 31-01-1991.

ARTICULO 3º .- ABONAR por concepto de incentivo señalado por Decreto Supremo Nº004-91-PCM la suma de I/m. 375.00 equivalente a 15 sueldos de I/m. 25.00 .



ARTICULO 4º .- ABONAR por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios la suma total de CIENTO ONCE 87/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 111.87)

como indemnización por los servicios prestados al Estado, resultante dicho monto de multiplicar el 50% de la Remuneración Total de I/m. 24.85 por ésta única vez, por (09) años de servicios.



ARTICULO 5º .- ABONAR por concepto de Compensación Vacacional la suma ascendente a

ARTICULO 6º .- Dicho servidor no podrá reincorporarse a la Administración Pública antes de 10 años contados a partir de la fecha de Cese.

El egreso que origine la presente Resolución se abonará con cargo a las Asignaciones Específicas: 01.14 Gratificaciones, 01.15 Compensación por Tiempo de Servicios, Pliego 09-AGN, Sector 06 Justicia, Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AGN
DIPER



Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
Jefe
del Archivo General de la Nación